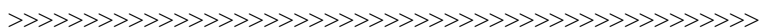




UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

FACULTAD DE FILOSOFIA



REGLAMENTO INTERNO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º : La Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este, institución de estudios superiores, se regirá por la ley de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Nacional del Este, el Reglamento General de la UNE y el presente Reglamento Interno.

CAPÍTULO I

DE LA MISIÓN, LA VISION, LOS OBJETIVOS Y VALORES DE LA FACULTAD

Artículo 2º: La MISIÓN de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este:

La Facultad de Filosofía es una institución organizada, estable, líder en el Alto Paraná, dedicada a la enseñanza en el nivel de educación superior, con capacidad de respuestas a las demandas de la sociedad para la formación integral de profesionales en carreras humanistas de grado y cursos de postgrados, fomentando la investigación y la extensión universitaria.

Para el logro de su misión se propone contar con profesionales y docentes seleccionados y capacitados en forma permanente y sistemática para servir óptimamente al mercado interno y externo, buscando obtener un retorno que justifique la asignación y ejecución presupuestaria y contribuir con el trabajo técnico profesional y esfuerzo al desarrollo de los factores humanos de nuestro país y el Mercosur, en las ramas de Ciencias de la Educación, Ciencias de la Comunicación, Psicología, Letras, Historia, Filosofía, Matemática y los diferentes Cursos de Posgrados que se definirán conforme a las necesidades emergentes de la sociedad y el interés de los egresados en búsqueda de una mayor calificación profesional.

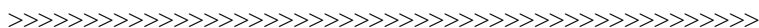
Artículo 3º: La VISIÓN de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este:

La Facultad de Filosofía desea ser una institución que asume los desafíos del entorno, con responsabilidad social, generando propuestas pedagógicas innovadoras de calidad en los servicios que ofrece, apoyada en talentos humanos competentes, comprometidos



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

FACULTAD DE FILOSOFIA



REGLAMENTO INTERNO

y capaces de trabajar en equipo para mantener **la excelencia académica en carreras de grado, y cursos de posgrados.**

Se mantendrán excelentes relaciones con el Gobierno Nacional, las demás Unidades académicas de la Universidad Nacional del Este, El Consejo Superior Universitario, el Rectorado, Universidades nacionales y extranjeras y la Comunidad, reconociendo la importancia del concurso de todos ellos para iniciar y mantener sostenidamente el desarrollo ético, técnico y profesional de los talentos humanos.

Asimismo, es compromiso la implementación de nuevas tecnologías para el continuo mejoramiento académico y las fuentes de consultas e investigación, a fin de incrementar la calidad de los servicios.

Artículo 4º: Son objetivos de la Facultad de Filosofía de la UNE:

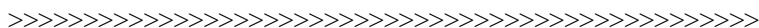
- a) Formar profesionales competentes en las diferentes áreas del saber, desarrollando el espíritu creativo y crítico.
- b) Realizar investigaciones en los diversos dominios del saber.
- c) Promover la responsabilidad social en el desarrollo de la docencia, investigación, extensión y gestión institucional.
- d) Favorecer la formación continua de los docentes, investigadores y graduados.
- e) Garantizar la calidad de los programas formativos de grado y posgrado que se impartan en la Facultad.
- f) Desarrollar la personalidad humana inspirada en los valores y principios que sustentan al ser persona, respetando el pluralismo cultural, ideológico y religioso.
- g) Favorecer la realización del hombre como ser que integra con coherencia ciencia, vida y verdad.
- h) Cultivar la enseñanza y la difusión de las ciencias, las letras, las artes y la filosofía.
- i) Poseer y producir bienes, y prestar los servicios a la sociedad relacionados con su misión.

Artículo 5º: Los valores éticos en que se basa el accionar de la comunidad educativa en las interrelaciones, decisiones y prácticas de los servidores públicos de la Facultad de Filosofía son:



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

FACULTAD DE FILOSOFIA



REGLAMENTO INTERNO

- Identidad cultural
- Solidaridad
- Principios Democráticos
- Honestidad, Ética y Justicia
- Lealtad
- Identidad Institucional
- Respeto por el medio ambiente
- Responsabilidad y compromiso social
- Compromiso con la calidad

CAPÍTULO II

DEL GOBIERNO DE LA FACULTAD

Artículo 6º: El gobierno de la Facultad será ejercido de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional del Este.

Artículo 7º: Son atribuciones del Consejo Directivo, además de lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional del Este, las siguientes:

- a) Aprobar el anteproyecto de Presupuesto y el Balance general para su remisión al Consejo Superior Universitario.
- b) Aprobar los proyectos de orden académico, cultural y científico.

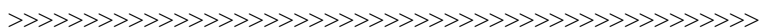
DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 8º: Las sesiones del Consejo Directivo serán ordinarias o extraordinarias. Serán sesiones ordinarias las que se celebren en los días y horas preestablecidos, y extraordinarias las celebradas en fechas y horas distintas a las anteriores. El Consejo Directivo podrá también declararse en sesión permanente cuando la gravedad o urgencia del caso así lo requiera.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

FACULTAD DE FILOSOFIA



REGLAMENTO INTERNO

Artículo 9º: El Consejo Directivo sesionará por lo menos dos veces al mes en forma ordinaria. Podrá hacerlo en forma extraordinaria tantas veces sea necesaria, a pedido del Decano o por lo menos, por tres de sus Miembros.

Artículo 10º: Las sesiones extraordinarias del Consejo Directivo serán comunicadas a sus miembros con 24 horas de anticipación, como mínimo, por escrito u otro medio tecnológico, haciéndoles saber, si fuere posible, el orden del día a ser tratado.

Artículo 11º: Las sesiones ordinarias deberán iniciarse con la lectura y consideración del acta de la sesión ordinaria anterior y de las extraordinarias, si las hubiere. El orden del día será aprobado por simple mayoría y solo podrá ser incluido otro tema, por la decisión de la mayoría de los miembros presentes.

Artículo 12º: Las sesiones extraordinarias versarán sobre un solo tema.

Artículo 13º: A los efectos del registro de Asistencia a las sesiones del Consejo, el secretario deberá llevar un libro de control de asistencia, donde además se registrarán las ausencias, sean ellas justificadas o injustificadas. Serán consideradas ausencias justificadas aquellas que se deban a motivos de enfermedad o trabajo debidamente documentados. Dicho libro será firmado por los Consejeros y deberá ser foliado y debidamente rubricado por Secretaría.

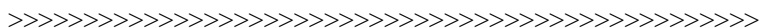
Artículo 14º: Un miembro del Consejo Directivo podrá retirarse de la sesión, con permiso del Presidente, siempre que su ausencia no dejare al Consejo Directivo sin quórum, en caso contrario, necesitará autorización de la plenaria del Consejo. Si el Consejero se retirare de la sesión sin autorización, se considerará como falta injustificada y el hecho se asentará en el Acta y libro respectivamente.

Artículo 15º: Los Consejeros convocados a una sesión del Consejo Directivo, tendrán la obligación de permanecer en el recinto hasta 15 minutos después de la hora señalada para el inicio, para la formación del quórum. Transcurrido dicho tiempo, se dejará sin efecto la convocatoria y la Secretaría dejará constancia de los presentes en el libro de Registro de Asistencia.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

FACULTAD DE FILOSOFIA



REGLAMENTO INTERNO

Artículo 16°: Las sesiones durarán hasta el tratamiento total del orden del día, salvo que el Consejo Directivo resolviera levantarlas antes o declarar un cuarto intermedio. En este último caso, si la sesión no se reanuda en el tiempo fijado para la misma, ella quedará levantada y el o los temas pendientes, deberán ser tratados indefectiblemente en la primera sesión ordinaria siguiente, salvo caso de urgencia que amerite el tratamiento en sesión extraordinaria.

Artículo 17°: Las resoluciones serán aprobadas por mayoría simple de votos, salvo las que expresamente requieran mayoría absoluta.

Artículo 18°: Las resoluciones adoptadas por el Consejo Directivo deberán ser asentadas en actas numeradas por año, para su validez serán firmadas por la Presidencia del Consejo Directivo y la Secretaría.

DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 19°: El Consejo Directivo tendrá las siguientes Comisiones Permanentes de:

- a) Asuntos Académicos, Científicos y Culturales;
- b) Asuntos Legales y Reglamentarios;
- c) Asuntos Administrativos y Financieros.

Artículo 20°: Podrán constituirse comisiones especiales para determinadas cuestiones, las que durarán hasta el cumplimiento de sus objetivos o hasta que el Consejo Directivo así lo determine.

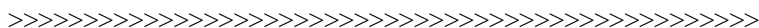
Artículo 21°: Las competencias y las funciones de cada comisión serán:

- a) **Competerá a la Comisión de Asuntos Académicos, científicos y culturales:**
 - El estudio de los planes y programas de estudios.
 - El estudio del aspecto Académico de los proyectos de reglamentos elevados por las Direcciones.
 - El estudio de proyectos científicos y culturales.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

FACULTAD DE FILOSOFIA



REGLAMENTO INTERNO

- Otros temas o proyectos que el Consejo Directivo determine.

- b) Competerá a la Comisión de Asuntos Legales y Reglamentarios:**
 - El estudio del aspecto legal de los proyectos de reglamentos elevados al Consejo Directivo.
 - Otros temas o proyectos que el Consejo Directivo determine.

- c) Competerá a la Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros:**
 - El estudio del anteproyecto del presupuesto de la Facultad.
 - El estudio de los proyectos de aranceles universitarios.
 - Otros temas o proyectos que el Consejo Directivo determine.

Artículo 22°: Cada Comisión podrá estar integrada por tres miembros, nombrados por el Consejo Directivo de entre sus miembros, quienes elegirán un Presidente entre ellos y este ejercerá la presidencia por un año. Las comisiones serán reestructuradas anualmente. Las Comisiones deberán presentar sus respectivos dictámenes, en escrito fundado, con la firma de por lo menos dos de sus miembros, hasta 24 horas antes de la siguiente sesión ordinaria, en la Secretaría General de la Facultad. En caso de disidencia, él o los miembros podrán presentar su correspondiente dictamen y defenderlo en la sesión en que el mismo fuere tratado.

Artículo 23°: Queda prohibido inferirse agravios entre los miembros del Consejo Directivo, facultando al Presidente de la sesión a amonestar verbalmente al Consejero en falta, y a expulsarlo de acuerdo a la gravedad de la falta cometida o en caso de reincidencia en la misma sesión, el hecho será asentado en el libro de Asistencia y Acta de la Sesión para su remisión a donde correspondiere.

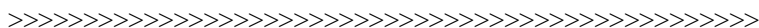
DEL DECANATO

Artículo 24°: Son atribuciones y deberes del Decano, además de los establecidos en el Estatuto de la Universidad Nacional del Este, los siguientes:



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

FACULTAD DE FILOSOFIA



REGLAMENTO INTERNO

- a) Solicitar la reconsideración de toda resolución del Consejo Superior Universitario que atente contra los intereses de la Facultad, con acuerdo del Consejo Directivo.
- b) Suscribir todas las resoluciones y disposiciones del Decanato, Consejo Directivo y Tribunal Electoral Independiente, así como los documentos y comunicaciones oficiales expedidos por la Facultad.

DEL VICE DECANATO

Artículo 25°: El Vice Decanato ejercerá las mismas funciones que el Decano en ausencia o impedimento de este.

CAPÍTULO IV

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA FACULTAD

Artículo 26°: La Facultad de Filosofía contará conforme al Organigrama Institucional con las siguientes **direcciones**:

- a) Secretaría General
- b) Dirección Académica
- c) Dirección Administrativa y Financiera
- d) Dirección de Postgrado
- e) Dirección de Investigación
- f) Dirección de Talento Humano
- g) Dirección de Extensión Universitaria, Prensa y Cultura
- h) Dirección de Planificación y Desarrollo

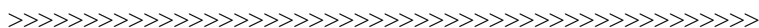
Artículo 27°: El Director de cada dependencia será nombrado conforme a las reglamentaciones vigentes y deberá desarrollar sus actividades en función a los objetivos, políticas y procedimientos establecidos por la institución. Así mismo, deberá ejecutar otras funciones asociadas o acordes a su función específica y que sean asignadas por su superior inmediato.

DE LA SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

FACULTAD DE FILOSOFIA



REGLAMENTO INTERNO

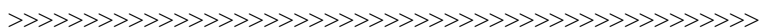
Artículo 28°: Son funciones del Secretario General:

- a) Refrendar la firma del Decano en los certificados de estudios, certificados de cursos extracurriculares, resoluciones del Consejo Directivo y del Decanato, constancias y otros.
- b) Comunicar a los Consejeros de las sesiones extraordinarias.
- c) Elaborar anualmente los padrones electorales conforme al registro cívico universitario.
- d) Proceder a la firma de Constancias.
- e) Elaborar las comunicaciones externas oficiales de la Institución.
- f) Planificar, organizar, coordinar, dirigir y evaluar las diferentes actividades de la dependencia a su cargo.
- g) Elaborar y firmar las actas de reuniones del Consejo Directivo.
- h) Elaborar y firmar las actas y resoluciones del Tribunal Electoral Independiente.
- i) Mantener al día los libros de actas resolutivas del Consejo Directivo y libros de asistencia de miembros ante el Consejo Directivo.
- j) Firmar y canalizar las comunicaciones de notas y remitir los documentos encargados por el Consejo Directivo y el Decano.
- k) Llevar un registro de las documentaciones emitidas y recepcionadas del Consejo Directivo y del Decanato
- l) Da fe de la autenticidad de copias de documentos originados en la FAFI – UNE.
- m) Recepcionar el legajo de documentos para concurso de cátedras.
- n) Preparar los informes para la comisión de calificación del concurso de cátedras.
- o) Operar en el enlace y la comunicación técnica entre las autoridades de la FAFI – UNE y los titulares de las organizaciones públicas y privadas para coordinar la celebración de convenios y acuerdos.
- p) Generar mecanismos y líneas de acción en la concertación, preparación, proyección y redacción de los anteproyectos de convenios de colaboración con instituciones públicas, privadas, organizaciones sociales y ONG´S.
- q) Preparar, organizar y colaborar en la organización de los eventos para la suscripción de las actas y convenios.
- r) Desarrollar sus trabajos en el marco de los valores de la institución.
- s) Velar por el cumplimiento de la reglamentación vigente de la FAFI.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

FACULTAD DE FILOSOFIA



REGLAMENTO INTERNO

- t) Trabajar activamente en la implementación del MECIP.
- u) Desarrollar sus actividades en función a los objetivos, políticas y procedimientos establecidos por la institución.
- v) Ejecutar otras funciones asociadas acordes a su función específica y que sean asignadas por su superior inmediato.

DE LA DIRECCION DE INVESTIGACION

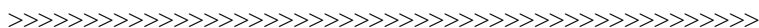
Artículo 29º: Son funciones del Director de Investigación.

- a) Planificar, organizar, coordinar, dirigir y evaluar las diferentes actividades de la Dependencia a su cargo.
- b) Refrendar los documentos que se elevan a las instancias institucionales correspondientes.
- c) Promover la investigación científica en los distintos estamentos de la Facultad.
- d) Promover la creación de círculos de investigación por carreras y de los grupos de trabajo científico.
- e) Participar del proceso de aprobación de los temas de investigación propuestos.
- f) Participar en el jurado para evaluación de los trabajos de investigación como evaluador y/o en la conformación de nómina de docentes para tal efecto. Esta función puede delegar a otro docente investigador de la Dirección.
- g) Aprobar los proyectos de investigaciones previo dictamen de un docente investigador de la Dirección.
- h) Formar parte del equipo de evaluadores de los trabajos de investigación en sus diferentes fases y procesos.
- i) Coordinar trabajos de investigación con los docentes investigadores conforme al Reglamento de la Dirección de Investigación.
- j) Coordinar el proceso y promover el desarrollo efectivo del Trabajo Final de Grado de los alumnos de la Institución
- k) Elaborar el Programa de Investigación de la FAFI – UNE y elevar a consideración del Decano.
- l) Planificar, organizar, coordinar, dirigir y evaluar el programa de Investigación de la FAFI – UNE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

FACULTAD DE FILOSOFIA



REGLAMENTO INTERNO

- m) Presentar al Decanato el Plan Operativo Anual POA y el presupuesto de los proyectos de investigación en tiempo y forma.
- n) Asegurar la debida ejecución del POA.
- o) Promover la investigación científica en los distintos estamentos de la FAFI, con líneas de investigación pertinentes.
- p) Participar del proceso de aprobación en los temas de investigación propuestos.
- q) Aprobar los proyectos de investigación, previo dictamen de un docente investigador de la dirección.
- r) Desarrollar su trabajo en el marco de los valores de la institución.
- s) Trabajar activamente en la implementación del MECIP.
- t) Elaborar y remitir informes de sus actividades a las instancias correspondientes.
- u) Desarrollar sus actividades en función a los objetivos, políticas y procedimientos establecidos por la institución.
- v) Ejecutar otras funciones asociadas acordes a su función específica y que sean asignadas por su superior inmediato.

DE LA DIRECCION DE POSTGRADO

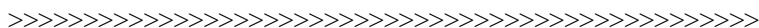
Artículo 30°: Son funciones del Director de Postgrado

- a) Planificar, organizar, coordinar, dirigir y evaluar las diferentes actividades de la dependencia a su cargo.
- b) Planificar, organizar, coordinar, dirigir y evaluar los cursos de postgrados de la FAFI – UNE.
- c) Preparar los proyectos de cursos de actualización, capacitación, especialización, maestría y doctorado, conjuntamente con los diferentes coordinadores y remitir a donde corresponda.
- d) Preparar los planes de estudios, revisar y coordinar los programas que elaboran los profesores de cada asignatura que integran el curso y remitir al Consejo Directivo para su aprobación.
- e) Velar por el cumplimiento de la Reglamentación vigente para los cursos de Posgrados.
- f) Convocar a reunión de profesores de los Cursos de Posgrados las veces que sean necesarias, para la revisión y coordinación de las actividades académicas.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

FACULTAD DE FILOSOFIA



REGLAMENTO INTERNO

- g) Preparar los informes finales referentes a las actividades realizadas y remitir a las instancias correspondientes.
- h) Adecuar la organización y ejecución de los Cursos de Posgrados conforme a lo establecido en el Reglamento General de la Universidad Nacional del Este y los Reglamentos aprobados por las instancias correspondientes.
- i) Presentar al decanato el Plan Operativo Anual POA y el presupuesto de los proyectos de postgrado, en tiempo y forma.
- j) Asegurar la debida ejecución del POA.
- k) Asegurar la debida ejecución de los proyectos en cada uno de los rubros aprobados.
- l) Desarrollar su trabajo en el marco de los valores de la institución.
- m) Trabajar activamente en la implementación del MECIP.
- n) Elaborar y remitir informes de sus actividades a las instancias correspondientes.
- o) Desarrollar sus actividades en función a los objetivos, políticas y procedimientos establecidos por la institución.
- p) Ejecutar otras funciones asociadas acordes a su función específica y que sean asignadas por su superior inmediato.

DE LA DIRECCION DE TALENTO HUMANO

Artículo 31º: Son funciones del Director de Talento Humano:

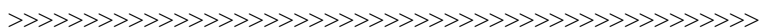
- a) Planificar y coordinar las actividades de la dirección a su cargo.
- b) Verificar el registro de asistencia de los funcionarios de la Institución.
- c) Elaborar informe de asistencia de los funcionarios semanal y mensualmente y elevarlo al Decanato.
- d) Propiciar actividades de capacitación y perfeccionamiento del funcionariado.
- e) Mantener actualizado el legajo del personal administrativo y docente.
- f) Asignar las actividades del auxiliar de servicio.
- g) Controlar el cumplimiento de las reglamentaciones vigentes y comunicar al Decanato para la aplicación de medidas disciplinarias si el caso lo amerita.

DE LA DIRECCION DE EXTENSION PRENSA Y CULTURA



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

FACULTAD DE FILOSOFIA



REGLAMENTO INTERNO

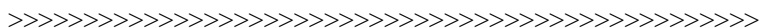
Artículo 32°: Son funciones del Director de Extensión, Prensa y Cultura.

- a) Planificar, organizar, coordinar, dirigir y evaluar las diferentes actividades de la dependencia a su cargo.
- b) Elaborar el programa de Extensión de la FAFI - UNE y elevar a consideración del Decano.
- c) Planificar, organizar, coordinar, dirigir y evaluar el Programa de Extensión de la FAFI – UNE.
- d) Presentar al Decanato el Plan operativo anual (POA) de la DEXUPC y el presupuesto anual, en tiempo y forma.
- e) Asegurar la debida ejecución del POA.
- f) Asegurar la debida ejecución de los proyectos en cada uno de los rubros aprobados y las reprogramaciones necesarias.
- g) Evaluar permanentemente los proyectos de extensión universitaria presentados por los profesores y estudiantes de la institución.
- h) Promover y acompañar los trabajos de extensión como recurso educativo en los programas académicos de las carreras de la FAFI.
- i) Promover el desarrollo de eventos académicos, deportivos, culturales, entre otros.
- j) Propiciar actividades de bienestar estudiantil.
- k) Promover la divulgación de los principios y elementos de la cultura, y en particular la nacional.
- l) Mantener la vinculación con los egresados por medio de incorporación de las actividades de la función de extensión.
- m) Preparar los informes finales referentes a las actividades realizadas y remitir a las instancias correspondientes.
- n) Desarrollar su trabajo en el marco de los valores de la institución.
- o) Trabajar activamente en la implementación del MECIP.
- p) Elaborar y remitir informes de sus actividades a las instancias correspondientes.
- q) Desarrollar sus actividades en función a los objetivos, políticas y procedimientos establecidos por la institución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

FACULTAD DE FILOSOFIA



REGLAMENTO INTERNO

- r) Ejecutar otras funciones asociadas acordes a su función específica y que sean asignadas por su superior inmediato.

DE LA DIRECCION DE PLANIFICACION Y DESARROLLO

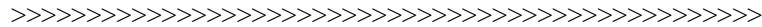
Artículo 33°: Son funciones del Director de Planificación y Desarrollo

- a) Planificar, organizar, coordinar, dirigir y evaluar las diferentes actividades de la Dependencia a su cargo.
- b) Dirigir la elaboración, implementación, monitoreo y evaluación del Plan Estratégico de la FAFI.
- c) Presentar al Decanato el Plan Operativo Anual (POA) de la DPLAD en tiempo y forma.
- d) Asegurar la debida ejecución del POA de la DPLAD.
- e) Dirigir la elaboración del POA Institucional con las diferentes Direcciones de la FAFI, y presentar al Decanato en tiempo y forma.
- f) Asistir a las autoridades de la FAFI en el estudio de las estrategias de mediano y largo plazo de la Institución.
- g) Colaborar en la elaboración de proyectos a ser presentados a Organismos Nacionales o Internacionales.
- h) Apoyar en la elaboración de planes de construcciones edilicias de la FAFI.
- i) Establecer sistemas de acompañamiento y evaluación de los planes, programas y proyectos de la FAFI.
- j) Actualizar permanentemente el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la FAFI – UNE.
- k) Coordinar las actividades necesarias con la Secretaría General para la obtención de convenios y evaluar los resultados de los mismos.
- l) Sintetizar datos e informaciones institucionales, necesarias para la toma de decisiones.
- m) Desarrollar su trabajo en el marco de los valores de la Institución.
- n) Velar por el cumplimiento de la Reglamentación vigente de la FAFI.
- o) Llevar un registro de las documentaciones emitidas y recepcionadas en la Dirección de Planificación y Desarrollo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

FACULTAD DE FILOSOFIA



REGLAMENTO INTERNO

- p) Trabajar activamente en la implementación del Método Estándar de Control Interno del Paraguay (MECIP).
- q) Elaborar y remitir informes (mensual y anual) de sus actividades a las instancias correspondientes.
- r) Desarrollar sus actividades en función a los objetivos, políticas y procedimientos establecidos por la institución.
- s) Ejecutar otras funciones asociadas o acordes a su función específica y que sean asignadas por su superior inmediato.

DE LA DIRECCION ACADÉMICA

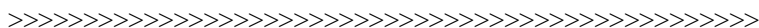
Artículo 34°: Son funciones del Director Académico:

- a) Planificar, organizar, coordinar, dirigir y evaluar las diferentes actividades de la Dependencia a su cargo.
- b) Orientar y supervisar las actividades de las Coordinaciones de Carreras, Coordinaciones de Sedes y demás dependencias de la Dirección.
- c) Elevar informe a donde corresponda sobre las irregularidades constatadas.
- d) Elevar al Decanato los proyectos de orden académico.
- e) Informar al Decanato los casos de alumnos que hayan acumulado durante su carrera un número de aplazos equivalentes al 30% del número de materias que componen su plan de estudios y los casos de alumnos que no han completado el curriculum de la carrera elegida dentro del plazo establecido, conforme al Estatuto de la Universidad Nacional del Este y comunicar al afectado la cancelación de su matrícula.
- f) Velar por la correcta implementación de los planes de estudios establecidos para las diferentes carreras, así como el mejoramiento continuo de los programas de estudios de cada asignatura.
- g) Verificar y evaluar el cumplimiento del Plan de Desarrollo y elaborar un Plan de Mejora en su caso.
- h) Remitir los proyectos de programas de estudios a la instancia correspondiente.
- i) Remitir el proyecto de Calendario Académico a la instancia correspondiente.
- j) Orientar a las Coordinaciones sobre los talleres de actualización docente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

FACULTAD DE FILOSOFIA



REGLAMENTO INTERNO

- k) Verificar las actas de calificaciones recibidas de las Coordinaciones y remitir una vía al Rectorado.
- l) Remitir al Decanato los horarios de exámenes finales.
- m) Acompañar el proceso académico de los alumnos afectados por programas de movilidad.
- n) Implementar instrumentos de evaluación del desempeño docente y remitir los resultados a donde corresponda.
- o) Elaborar la Memoria anual de la Dirección.
- p) Presentar al Decanato el Plan Operativo Anual (POA) de la Dirección en tiempo y forma.
- q) Asegurar la debida ejecución del POA de la Dirección.
- r) Recepcionar y elevar al Decanato las solicitudes de convalidaciones y/o reconocimiento de calificaciones.
- s) Desarrollar su trabajo en el marco de los valores de la institución.
- t) Trabajar activamente en la implementación del MECIP.
- u) Elaborar y remitir informes de sus actividades a las instancias correspondientes.
- v) Desarrollar sus actividades en función a los objetivos, políticas y procedimientos establecidos por la institución.
- w) Ejecutar otras funciones asociadas acordes a su función específica y que sean asignadas por su superior inmediato.

DE LAS COORDINACIONES

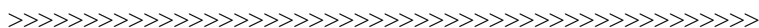
Artículo 35°: Son funciones del Coordinador de Carrera:

- a) Elaborar el Plan de Desarrollo de la Carrera, calendario de actividades, horario de clases, de exámenes finales, etc.
- b) Asesorar y orientar al personal docente de la Carrera en la elaboración y actualización del programa de estudio y plan anual.
- c) Participar en el planeamiento, ejecución y evaluación de las actividades de cada Carrera.
- d) Propiciar jornadas técnico pedagógicas, (congresos, talleres, seminarios, foros, etc.) tendientes a la actualización de docentes y alumnos.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

FACULTAD DE FILOSOFIA



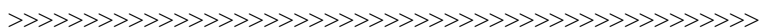
REGLAMENTO INTERNO

- e) Realizar en forma ocasional la triangulación del registro de desarrollo de contenidos programáticos, plan anual y programa de estudio y elevar el resultado a la Dirección Académica.
- f) Realizar eventualmente observaciones del desarrollo de las clases presenciales conforme a criterios preestablecidos.
- g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones, reglamentos y leyes que rigen a la Institución en relación a docentes y alumnos
- h) Informar bimestralmente a la Dirección Académica de las actividades de la Carrera y presentar una memoria al fin del año lectivo.
- i) Controlar el registro de asistencia de profesores y alumnos.
- j) Providenciar en tiempo y forma las planillas de puntajes, actas de calificaciones y entregarlas al tribunal examinador y remitirlas a donde corresponde.
- k) Verificar la actualización de datos de alumnos y docentes de la Carrera en el sistema informático. (datos personales, asistencia, pesos y actas de calificaciones)
- l) Mantener actualizado el legajo de los alumnos de la Carrera.
- m) Coordinar en forma eficiente y ordenada las actividades entre profesores y estudiantes que estén relacionadas con el buen desarrollo de los planes y programas de estudios de los diferentes cursos.
- n) Controlar la asistencia de docentes a clase y el desarrollo de los contenidos programáticos conforme al plan anual.
- o) Elaborar propuestas de horarios de exámenes finales
- p) Verificar la carga de puntajes de las evaluaciones en el sistema informático para la remisión de las planillas y actas correspondientes a la Dirección Académica.
- q) Desarrollar su trabajo en el marco de los valores de la institución.
- r) Trabajar activamente en la implementación del MECIP.
- s) Elaborar y remitir informes de sus actividades a las instancias correspondientes.
- t) Desarrollar sus actividades en función a los objetivos, políticas y procedimientos establecidos por la institución.
- u) Ejecutar otras funciones asociadas acordes a su función específica y que sean asignadas por su superior inmediato.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

FACULTAD DE FILOSOFIA



REGLAMENTO INTERNO

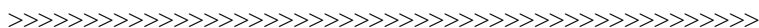
Artículo 36°: Son funciones del Coordinador de Sede:

- a) Planificar, dirigir, coordinar y controlar las actividades académicas y administrativas de la sede conforme a lineamientos de la Facultad.
- b) Elaborar el calendario de actividades académicas de las Carreras habilitadas en la Sede, (horario de clases, de exámenes finales, etc.)
- c) Elaborar plan operativo de actividades académicas a ser desarrolladas durante el año.
- d) Brindar asesoramiento al personal docente en la elaboración e implementación de los programas de estudios y proyectos pedagógicos.
- e) Organizar y mantener actualizados los archivos de las carreras y legajo de los alumnos.
- f) Organizar, desarrollar y dirigir jornadas técnico pedagógicas para docentes y alumnos.
- g) Controlar, orientar y evaluar constantemente el desarrollo de actividades de los docentes y alumnos.
- h) Llevar un registro detallado de las actividades socio - culturales de la Sede.
- i) Controlar, registrar la asistencia a clases de docentes y alumnos y remitirlo a la Dirección Académica mensualmente.
- j) Realizar en forma ocasional la triangulación del registro de desarrollo de contenidos programáticos, plan anual y programa de estudio y elevar el resultado a la Dirección Académica.
- k) Realizar eventualmente observaciones del desarrollo de las clases presenciales conforme a criterios preestablecidos.
- l) Verificar los puntajes y calificaciones cargados en el sistema informático para la remisión de las planillas correspondientes a la Dirección Académica.
- m) Preparar los informes finales referentes a las actividades realizadas y remitir a la Dirección Académica.
- n) Controlar el cumplimiento de las funciones del personal administrativo y remitir informe mensual de asistencia a la Dirección de Talento Humano.
- o) Informar al Decano sobre el funcionamiento y las actividades de la Sede.
- p) Desarrollar su trabajo en el marco de los valores de la institución.
- q) Trabajar activamente en la implementación del MECIP.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

FACULTAD DE FILOSOFIA



REGLAMENTO INTERNO

- r) Elaborar y remitir informes de sus actividades a las instancias correspondientes.
- s) Desarrollar sus actividades en función a los objetivos, políticas y procedimientos establecidos por la institución.
- t) Ejecutar otras funciones asociadas acordes a su función específica y que sean asignadas por su superior inmediato.

DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

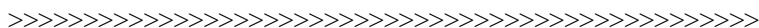
Artículo 37°: Son funciones del Director de Administración y Finanzas:

- a) Planificar, organizar, coordinar, dirigir y evaluar las diferentes actividades de la Dependencia a su cargo.
- a) Planificar, organizar, coordinar, dirigir y controlar en forma eficiente y ordenada los recursos materiales y económicos disponibles para el logro de los objetivos conforme a la asignación otorgada en el presupuesto Anual.
- b) Presentar al Decanato el Plan Operativo Anual (POA) de la DADF en tiempo y forma.
- c) Asegurar la debida ejecución del POA de la DADF.
- d) Elaborar el anteproyecto de presupuesto, de ingresos y egresos de la Facultad y elevarlo a donde corresponda.
- e) Establecer con las otras direcciones las prioridades para las adquisiciones de bienes y materiales diversos.
- f) Adecuar las actividades financieras a las disposiciones administrativas vigentes para instituciones descentralizadas.
- g) Preparar anualmente el balance general y elevarlo a donde corresponda para el tratamiento correspondiente.
- h) Elevar al Decano un informe mensual del ejercicio financiero de la Institución.
- i) Elaborar la liquidación de salarios del personal correspondientes a cada mes.
- j) Planificar, coordinar, ejecutar y controlar el proceso de llamado para la adquisición de bienes y servicios previstos en el Presupuesto Anual de Contrataciones (P.A.C).
- k) Proponer al Decano, la reprogramación presupuestaria en casos necesarios.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

FACULTAD DE FILOSOFIA



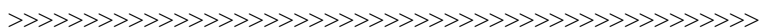
REGLAMENTO INTERNO

- l) Elaborar el proyecto de Plan Anual de Contrataciones y remitir al Decanato para su consideración.
- m) Verificar informes semanales, mensuales y anuales de las recaudaciones y gastos realizados.
- n) Realizar mensualmente los informes financieros proyectados y realizados tales como flujo de caja y estados financieros comparativos.
- o) Controlar diariamente los ingresos registrados y los depósitos bancarios respectivos.
- p) Verificar mensual y anualmente los estados contables y financieros.
- q) Revisar el legajo de pagos y firmar las Órdenes de Pagos.
- r) Firmar los cheques a proveedores.
- s) Controlar las solicitudes de transferencia de recursos financieros.
- t) Verificar y autorizar los pedidos y recepción de bienes y servicios de los proveedores
- u) Preparar y verificar los contratos para la provisión de bienes y servicios de la institución.
- v) Suscribir los cheques de las cuentas bancarias de la Institución con el Decano.
- w) Verificar la entrada y salida de personal en el Seguro Social obligatorio.
- x) Verificar mensualmente la planilla de pagos de salarios del personal de la institución.
- y) Realizar gestiones ante instituciones públicas, bancarias y financieras.
- z) Controlar el mantenimiento del archivo de documentos en forma ordenada y cronológica.
- aa) Autorizar diariamente la Orden de Trabajo para el transporte de la facultad.
- bb) Desarrollar su trabajo en el marco de los valores de la institución.
- cc) Trabajar activamente en la implementación del MECIP.
- dd) Elaborar y remitir informes de sus actividades a las instancias correspondientes.
- ee) Desarrollar sus actividades en función a los objetivos, políticas y procedimientos establecidos por la institución.
- ff) Ejecutar otras funciones asociadas acordes a su función específica y que sean asignadas por su superior inmediato.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

FACULTAD DE FILOSOFIA



REGLAMENTO INTERNO

CAPÍTULO V

DE LOS CATEDRÁTICOS

Artículo 40°: La Facultad, para el cumplimiento de sus fines académicos contará con un cuerpo docente, conforme al Estatuto de la Universidad Nacional del Este.

Artículo 41°: Los profesores en desempeño de la cátedra tendrán las siguientes obligaciones:

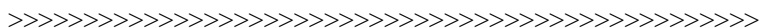
- a) Elaborar y/o ajustar el programa de la cátedra a su cargo conforme a las orientaciones de la Dirección Académica, para ser remitidos al Consejo Directivo para estudio y aprobación.
- b) Asistir a clase de acuerdo al horario establecido por la Facultad.
- c) Presentar la planificación de actividades programáticas a la Coordinación de Carrera.
- d) Presentar los informes que le fueren solicitados por la Coordinación o la Dirección Académica en su caso.
- e) Desarrollar adecuadamente el programa de estudios aprobado por el Consejo Directivo.
- f) Presentar certificado o constancia con la debida antelación en caso de ausencia y suplir con reemplazante, salvo casos de fuerza mayor.
- g) Mantener actualizado el registro de evaluaciones de los alumnos y entregar en el plazo establecido en el calendario académico.
- h) Controlar la asistencia de los alumnos y entregar el registro a la Coordinación.
- i) Certificar con la firma la calificación final de alumnos en el acta de calificaciones.
- j) El Docente escalafonado de una asignatura, podrá tener un auxiliar de enseñanza, sin perjuicio del porcentaje de clases que deberá impartir personalmente según el Reglamento General de la UNE.

Artículo 42°: Los programas de estudios podrán ser ajustados por el docente, coordinador de carrera o director académico previa evaluación técnica institucional conforme a las exigencias y necesidades emergentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

FACULTAD DE FILOSOFIA



REGLAMENTO INTERNO

Artículo 43°: La Facultad aplicará instrumentos de evaluación y autoevaluación del desempeño docente en forma periódica conforme al calendario académico y criterios pre establecidos por la Dirección Académica. Los resultados serán comunicados al docente de manera eficiente y pasarán a formar parte del legajo de cada profesional.

Artículo 44°: Para ser Encargado de Cátedra por primera vez se requerirá además de lo estipulado en las reglamentaciones vigentes:

- a) Idoneidad para el ejercicio de la Docencia Universitaria respaldado con las documentaciones exigidas por el Estatuto de la Universidad Nacional del Este y el Reglamento General de la UNE, capítulo 8, art.1°-
- b) Haber cursado el Curso de Posgrado de Especialización en Didáctica Universitaria o su equivalente reconocido por el Rectorado UNE

Artículo 45°: Para ser Auxiliares de la Enseñanza se requiere, además de los requisitos estipulados en el Estatuto de la Universidad Nacional del Este y el Reglamento General de la UNE:

- a) Ser egresado universitario o estudiante que haya aprobado todas las asignaturas del primero al cuarto cursos y poseer un promedio general de 3,5 de calificaciones como mínimo.
- b) Los auxiliares de la enseñanza sólo podrán desarrollar las clases, en ausencia del profesor escalafonado, un máximo de 30% de las clases programadas para el año.
- c) Presentar las documentaciones exigidas por la Dirección Académica

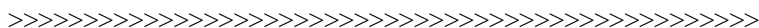
Artículo 46°: Está prohibido a los docentes:

- a) Desarrollar programas de estudios no aprobados por el Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía.
- b) Invocar el nombre de la Facultad para formar asociaciones no afines a los propósitos de la universidad.
- c) Celebrar en el local de la Facultad reuniones no acordes a los fines universitarios.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

FACULTAD DE FILOSOFIA



REGLAMENTO INTERNO

- d) Realizar cualquier manifestación, utilizando la violencia dentro del recinto de la Facultad.
- e) El trato irrespetuoso a colegas, alumnos y funcionarios en general.
- f) Utilizar la cátedra al servicio de cualquier propaganda partidista o confesional.
- g) Dictar clases particulares remuneradas a sus alumnos.
- h) Lucrar por medio de venta indebida de materiales didácticos
- i) Transgredir las resoluciones emanadas de la Facultad y la Universidad.

CAPÍTULO VI

DE LOS ALUMNOS

Artículo 47°: Quedan establecidas las siguientes categorías de alumnos: Regulares y Condicionales. Son alumnos regulares aquellos que se hayan matriculado y hayan aprobado todas las materias del curso anterior. Son alumnos condicionales aquellos que se hayan matriculado y tuvieren pendientes de aprobación una o más materias dictadas en cursos anteriores.

Artículo 48°: Son deberes y atribuciones de los alumnos:

- a) Asistir a clases.
- b) Cumplir las exigencias académicas de cada asignatura.
- c) Cumplir actividades en función a los objetivos, políticas y procedimientos establecidos por la institución.
- d) Conocer las legislaciones universitarias vigentes.

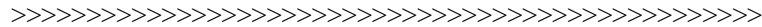
Artículo 49°: Está prohibido a los alumnos:

- a) Invocar el nombre de la Facultad para formar asociaciones no afines a los propósitos de la universidad.
- b) Celebrar en el local de la Facultad reuniones no acordes a los fines universitarios.
- c) Realizar cualquier manifestación, utilizando la violencia dentro del recinto de la Facultad.
- d) Inferir agravios a miembros de la comunidad educativa.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

FACULTAD DE FILOSOFIA



REGLAMENTO INTERNO

Artículo 50°: El estudiante podrá agremiarse libremente, y las autoridades de la Facultad no tendrán injerencia directa o indirecta en su organización y funcionamiento.

CAPÍTULO VII

DE LOS REQUISITOS PARA LA MATRICULACIÓN

Artículo 51°: Para matricularse a la carrera, el alumno deberá presentar los siguientes documentos

I. Para Egresados del Nivel Medio:

- a) Fotocopia del título académico del Nivel Medio legalizado por el Ministerio de Educación y Cultura y el Rectorado de la Universidad Nacional del Este.
- b) Original del Certificado de Estudios del Nivel Medio legalizado por el Ministerio de Educación y Cultura y el Rectorado de la Universidad Nacional del Este.
- c) Original o fotocopia autenticada por Escribanía Pública del Certificado de Nacimiento.
- e) Fotocopia autenticada por Escribanía Pública del Documento de Identidad.

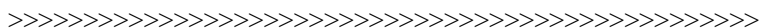
II. Para Egresados Universitarios: (carreras de 4 años de duración y carga horaria de 2700 horas como mínimo, según constancia expedida por la Universidad de origen)

- a) Fotocopia del título académico universitario legalizado por el Ministerio de Educación y Cultura y el Rectorado de la Universidad Nacional del Este.
- b) Original del Certificado de Estudios universitario visado por la Universidad de origen, legalizado por el Ministerio de Educación y Cultura y el Rectorado de la Universidad Nacional del Este.
- b) Original o fotocopia autenticada por Escribanía Pública del Certificado de Nacimiento.
- c) Fotocopia autenticada por Escribanía Pública del Documento de Identidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

FACULTAD DE FILOSOFIA



REGLAMENTO INTERNO

III. Para estudiantes universitarios provenientes de otras universidades:

- a) Fotocopia del título académico del Nivel Medio legalizado por el Ministerio de Educación y Cultura y el Rectorado de la Universidad Nacional del Este.
- b) Original del Certificado de Estudios universitario visado por la universidad de origen, y
- c) legalizado por el Rectorado de la Universidad Nacional del Este.
- d) Original o fotocopia autenticada por Escribanía Pública del Certificado de Nacimiento.
- e) Fotocopia autenticada por Escribanía Pública del Documento de Identidad.

IV. Para estudiantes universitarios provenientes de otras carreras de la UNE:

- a) Fotocopia del título académico del Nivel Medio legalizado por el Ministerio de Educación y Cultura y el Rectorado de la Universidad Nacional del Este, autenticado por la Facultad de origen.
- b) Original del Certificado de Estudios universitario parcial expedido por la Facultad de
- c) origen, visado y legalizado por el Rectorado de la Universidad Nacional del Este.
- d) Original o fotocopia autenticada por Escribanía Pública del Certificado de Nacimiento.
- e) Fotocopia autenticada por Escribanía Pública del Documento de Identidad. (**Ref.**

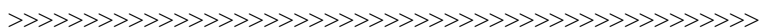
Resolución CSU N° 119/2009).

Artículo 52°: Para el uso del local de la Facultad con fines exclusivamente gremiales o culturales, será solicitado por escrito al Decano. La resolución adoptada podrá ser recurrida por el interesado ante el Consejo Directivo. La solicitud se hará con 48 horas de anticipación, por lo menos y la actividad no deberá interferir en el normal desenvolvimiento de las actividades institucionales.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

FACULTAD DE FILOSOFIA



REGLAMENTO INTERNO

Artículo 53°: Las personas que, sin estar matriculadas, desearan asistir a las clases de la Facultad con fines académicos, podrán hacerlo con autorización escrita del Decanato, la autorización se concederá:

- a) A solicitud escrita dirigida al Decanato.
- b) En función a la capacidad física de la Institución

CAPÍTULO VIII

DE LA MATRÍCULA Y EL AÑO UNIVERSITARIO

Artículo 54°: Cuando por razones presupuestarias no fuere posible habilitar todos los cursos de las distintas Carreras de la Facultad, el Consejo Directivo determinará cuáles serán los que serán habilitados.

Artículo 55°: La apertura del año universitario se realizará con una Clase Magistral, en la que un profesor, designado por el Decanato disertará sobre un tema de interés universitario.

Artículo 56°: Además de los feriados nacionales y de aquellos ordenados por las autoridades superiores de la Universidad, solamente el Consejo Directivo podrá suspender las clases por motivos justificados. En caso urgente el Decanato podrá suspenderlas con cargo de dar cuenta al Consejo Directivo en la primera sesión ordinaria siguiente.

CAPÍTULO IX

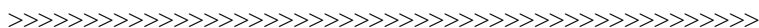
DE LA EVALUACION Y PROMOCION DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 57°: La evaluación es el proceso a través del cual se verifica el grado de progreso del estudiante para desarrollar las competencias y capacidades previstas en la carrera y en cada asignatura. La misma no puede ser un hecho aislado, debe ser el resultado de una serie de verificaciones, mediante la aplicación de diferentes instrumentos de evaluación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

FACULTAD DE FILOSOFIA



REGLAMENTO INTERNO

Artículo 58°: La calificación final debe ser el resultado de todo el proceso evaluativo. El desarrollo de las competencias será evidenciada a través de trabajos prácticos, pruebas orales, escritas y prácticas; así como instrumentos basados en la observación y análisis de trabajo. (Rúbricas, listas de control, portafolio de evidencias, ensayo, reporte, informe, investigación, entre otros.)

Artículo 59°: La evaluación de las distintas asignaturas tendrá como base las capacidades, las que serán puestas a conocimiento del alumno antes del desarrollo de cada unidad temática.

Artículo 60°: La evaluación constituye un proceso permanente y será aplicado con fines diagnósticos, formativos y sumativos.

Artículo 61°: Se tendrán dos etapas conforme al calendario académico de cada año y se entregaran la sumatoria de los puntajes correspondientes a cada asignatura, en tiempo y forma.

Artículo 62°: La evaluación sumativa en cada asignatura se hará en base a una escala de puntos.

- a) Las evaluaciones parciales y trabajos prácticos 60 por ciento.
- b) El examen final tendrá una ponderación de 40 por ciento .

Artículo 63°: Los exámenes parciales se realizarán como mínimo en dos oportunidades por cada asignatura.

Artículo 64°: Los trabajos prácticos se realizarán de acuerdo a la naturaleza de cada asignatura.

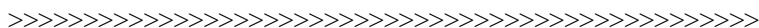
Artículo 65°: Los exámenes finales se realizarán en tres oportunidades por cada asignatura y la habilitación para la examinación final durará por dos periodos lectivos.

DE LOS REQUISITOS DE PRESENTACION AL EXAMEN FINAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

FACULTAD DE FILOSOFIA



REGLAMENTO INTERNO

Artículo 66°: Para tener derecho de presentación al examen final el alumno deberá:

- a) Reunir el 60% de asistencia como mínimo a las clases, el que no cumple con este requisito deberá recurrar la materia.
- b) Haber obtenido el 60 % de rendimiento en la sumatoria de todas las evaluaciones acumulativas aplicadas, el incumplimiento del requisito implica recurrar la asignatura.
- c) Haberse inscripto con 48 horas hábiles antes de los exámenes.
- d) Abonar todos los aranceles aprobados por el Consejo Superior Universitario.

DE LAS CALIFICACIONES Y LA PROMOCION

Artículo 67°: El desempeño del alumno en las materias del plan de estudios se expresará en la escala del 1 (uno) al 5 (cinco) de acuerdo con la siguiente equivalencia:

PORCENTAJE	NOTA	CONCEPTO
0 al 59 %	1	Reprobado
60 % al 69 %	2	Aprobado
70 % al 80 %	3	Bueno
81 % al 90 %	4	Distinguido
91 % al 100 %	5	Sobresaliente

Artículo 68°: La calificación mínima de aprobación en cualquier materia, será la calificación 2 (dos) absoluto. Se entiende por 2 (dos) absoluto en el Sistema de evaluación, la calificación correspondiente al 60% del puntaje total de las evaluaciones aplicadas.

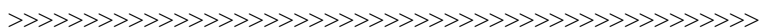
Artículo 69°: El puntaje de corte o criterio mínimo de rendimiento para la calificación 2 (dos) de cualquier acto de evaluación será dado por el 60 % del logro.

Artículo 70°: La escala de calificaciones será confeccionada en base a la sumatoria de puntajes de todas las evaluaciones acumulativas en las dos etapas más el puntaje del examen final. Al examen final le corresponderá el cuarenta por ciento del total de puntos.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

FACULTAD DE FILOSOFIA



REGLAMENTO INTERNO

Artículo 71°: El puntaje acumulado en las evaluaciones acumulativas tendrá validez por los dos periodos lectivos.

Artículo 72°: El alumno que obtuviere la calificación 1 (uno) en cualquier examen final, llevará la calificación 1 (uno) y no será considerado el puntaje acumulado durante el periodo lectivo.

Artículo 73°: A partir de la calificación 2 (dos) absoluto la fracción que resultare se redondeará por exceso desde el 0,5 al entero siguiente.

Artículo 74°: El alumno que abandonare el examen final después de haberse iniciado llevará la calificación 1 (uno) y los casos de fraude o intento de fraude en las evaluaciones serán sancionados previo sumario correspondiente.

DE LOS TRIBUNALES EXAMINADORES

Artículo 75°: Los tribunales examinadores se conformarán según las normativas vigentes.

Artículo 76°: La apertura del examen final se hará con la presencia del presidente del Tribunal examinador y por lo menos uno de los miembros del tribunal examinador.

En ausencia de los miembros se podrá tomar el examen con el director académico o coordinador de carrera.

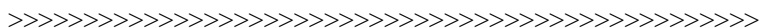
En caso de dos ausencias consecutivas injustificadas del titular de la cátedra, se deberá conformar un tribunal con el director académico o coordinador de carrera, el examen deberá ser elaborado conforme al programa de estudios de la cátedra, sin perjuicio de instruir un sumario administrativo al titular de la cátedra.

Artículo 77°: El Tribunal examinador deberá presentar las actas de calificaciones en la Coordinación de Carrera correspondiente dentro de las 24 horas de concluido el examen.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

FACULTAD DE FILOSOFIA



REGLAMENTO INTERNO

DE LA REVISION DEL EXAMEN FINAL

Artículo 78°: La revisión del examen final en los casos de prueba escrita, será realizada a petición escrita del interesado hasta cinco días hábiles después de la presentación del acta de calificaciones en la Coordinación. Cumplido este plazo no se admitirán reclamos.

Artículo 79°: La revisión del examen tendrá el objeto de corregir errores materiales si existieren. Siendo considerados errores materiales:

- a) La falta de calificación de un ítem.
- b) El error de la sumatoria del puntaje obtenido.
- c) Error en la aplicación de la escala de calificación al puntaje obtenido.
- d) Error de ítem

CAPÍTULO X

DE LA LICENCIATURA

Artículo 80°: QUEDARÁ acreditado a obtener el título de Licenciado el alumno que haya cumplido con los requisitos establecidos en el Plan curricular aprobado por el CSU.

El título correspondiente deberá ser solicitado en el Rectorado de la UNE, previo cumplimiento de los requisitos estipulados para el efecto.

Artículo 81°: La Facultad de Filosofía podrá certificar la participación en cursos de actualización, seminarios, congresos, simposios, conferencias y proyectos socioculturales realizados por la Institución.

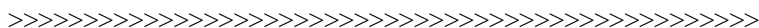
CAPITULO XI

DE LA CONVALIDACIÓN DE MATERIAS



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

FACULTAD DE FILOSOFIA



REGLAMENTO INTERNO

Artículo 82°: Cuando un alumno matriculado en una de las carreras de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este, quisiera convalidar una o más materias aprobadas con anterioridad en otra institución de nivel universitario podrá solicitarla a los efectos de darles la misma validez de las que forman parte del plan de estudios de la carrera respectiva.

Artículo 83°: La solicitud deberá ser presentada al Decano de la Facultad y acompañado de los siguientes documentos:

Copia del programa de estudios aprobado, autenticado por la secretaría de la Facultad de origen, **con la expresa indicación de que el postulante lo haya cursado.**

Copia de la Cédula de Identidad. Certificado de Estudios original

Recibo de pago de los aranceles.

Artículo 84°: Recibida la solicitud de convalidación el Decano remitirá sin más trámites al profesor o Encargado de Cátedra de la materia, a los efectos de que éste dentro de un plazo máximo de quince días contados a partir de la recepción emita un dictamen fundado sobre la procedencia o no del pedido respectivo, debiendo en todos los casos realizar un minucioso análisis comparativo entre los programas de estudios de la materia cuya convalidación se peticiona y lo que corresponda a la materia aprobada dentro del plan de estudios de la carrera corresponda a la Facultad de Filosofía. Toda vez que la equivalencia de los programas corresponda al 85 % de los contenidos y el 90% de la carga horaria, deberá procederse a la convalidación.

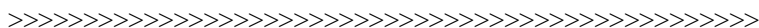
Artículo 85°: Vencido el plazo señalado en el artículo anterior el profesor elevará el dictamen correspondiente acompañado de los antecedentes a la Dirección Académica de la Facultad, debiéndose elevar el dictamen al Decano a los efectos de someterlo a consideración del Consejo Directivo en la primera sesión ordinaria siguiente salvo los casos de urgencia, en cuyo caso el Decano tomará la decisión con cargo de rendir cuenta al Consejo directivo en la siguiente sesión.

Artículo 86°: Una vez sometida a consideración del Consejo Directivo de la Facultad la solicitud de convalidación de materias acompañada de los antecedentes respectivos, el mismo podrá aprobarlo o rechazarlo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

FACULTAD DE FILOSOFIA



REGLAMENTO INTERNO

Artículo 87°: La Resolución del Consejo Directivo se hará saber al interesado por la Secretaría y el afectado podrá solicitar por una única vez la re consideración del caso ante el mismo Consejo, debiendo en tal caso fundamentarla por escrito. El consejo podrá admitir o no el pedido y en su caso podrá ser discutido nuevamente en otra sesión, en la misma forma establecida en el artículo anterior y la resolución adoptada ya no admitirá recurso alguno.

CAPÍTULO XII

DEL CONCURSO DE CATEDRAS

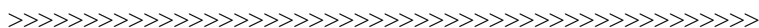
Artículo 88°: El ingreso como Profesor y/o Investigador a la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este, dentro de las categorías o jerarquías establecidas en el Art. 49 del Estatuto DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, se efectuará previo concurso de títulos, méritos y aptitudes, en la forma prevista en las reglamentaciones vigentes, entre los interesados para cada disciplina o asignatura, en los periodos establecidos por el Consejo Directivo y de acuerdo, con los llamados a concursos de las mismas.

Artículo 89°: Las formalidades establecidas en el ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE”, constituyen exigencias mínimas ineludibles para el derecho a presentarse a concurso. A tal efecto, el Consejo Directivo podrá establecer otras exigencias que el postulante deberá satisfacer y que hagan referencia a cualidades para el desempeño de la cátedra. Asimismo, el Consejo Directivo podrá declarar desierto cualquier concurso en forma parcial o total, si a su juicio y con fundamentos expuestos entiende que los candidatos no reúnen suficientes méritos y aptitudes para el desempeño de las funciones docentes inherentes a la cátedra en concurso, o no cumplieren, con los requisitos exigidos obligatoriamente por el presente reglamento, no siendo en consecuencia a ello, reembolsable cada uno de los pagos realizados en concepto de aranceles.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

FACULTAD DE FILOSOFIA



REGLAMENTO INTERNO

DE LOS LLAMADOS A CONCURSO

Artículo 90°: Los llamados a concursos de títulos, méritos y aptitudes para la categorización o jerarquización de los interesados o postulantes para cada disciplina o asignatura, serán efectuados por el Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este, a petición exclusiva del Decanato y, publicado en 2 (dos) diarios de circulación nacional, durante 2 (dos) días consecutivos, por lo menos, con 10 días de anticipación al cierre de la inscripción para el llamado a concurso y de acuerdo a la necesidad de cubrir las categorías establecidas en el Art. 49 del Estatuto de la Universidad Nacional del Este; así como las vacancias producidas en el cuadro de profesores o por incorporación de nuevas asignaturas en el Plan de Estudios, en las categorías de PROFESOR Y/O INVESTIGADOR TITULAR, PROFESOR Y/O INVESTIGADOR ADJUNTO, y PROFESOR Y/O INVESTIGADOR ASISTENTE. Esta convocatoria deberá incluir informaciones sobre el número de cargos en concurso, plazos, recomendaciones generales, aranceles a abonar y categorías concursantes. El reglamento de concurso de Títulos, Méritos y Aptitudes para la categorización de los Profesores y/o Investigadores a las disciplinas respectivas, deberá ser adquirido obligatoriamente por los interesados, para tener derecho a concursar.

Conforme a lo especificado en los artículos 51, 53 y 55 del Estatuto de la Universidad Nacional del Este, determina la necesidad de un concurso de TITULOS, MERITOS Y APTITUDES que establece el presente reglamento, determinando mecanismos, modalidades y criterios para la selección de los concursantes. Se deberá atender las consideraciones tipificadas en el Art. 56 del Estatuto de la Universidad Nacional del Este.

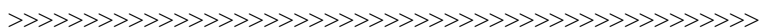
Artículo 91°: Cada interesado deberá abonar los aranceles correspondientes fijados por el Consejo Directivo y aprobado por el Consejo Superior Universitario, en concepto del derecho al concurso, entregándose el recibo oficial de la Facultad como comprobante respectivo.

Artículo 92°: Tendrán derecho a presentarse a Concurso, los graduados que se encuentran en las condiciones fijadas en los Artículos 51, 53 y 55 del Estatuto de la Universidad Nacional del Este. Se establece transitoriamente, como título máximo, el expedido como título de grado al aprobar las carreras establecidas en la Universidad Nacional del Este, quedando sin efecto, cualquier disposición reglamentaria en contrario.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

FACULTAD DE FILOSOFIA



REGLAMENTO INTERNO

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS PARA EL CONCURSO DE TITULOS, MERITOS Y APTITUDES

Artículo 93°: Cada interesado deberá presentar una carpeta con todas las documentaciones requeridas, foliadas y rubricadas todas sus fojas; acompañadas de una solicitud, en la que se especifique, la categoría y disciplina para la cual se presenta a concursar. Por cada categoría y disciplina a concursar se deberá presentar una carpeta. Si una misma persona se presentare a concursar en más de una disciplina en cualquiera de las carreras, deberá presentar las fotocopias de los documentos debidamente autenticados. Aquellos interesados que hayan abonado los aranceles correspondientes, pero no presentaron los documentos indicados en los plazos respectivos, perderán sus derechos en el concurso. No se podrán agregar a la carpeta entregada, otros documentos, salvo que los mismos sean solicitados por la Comisión de Selección.

Artículo 94°: La Secretaría General de la Facultad será la encargada de recepcionar la solicitud y el legajo de cada concursante, debiendo expedir una constancia de presentación de cada carpeta, especificando el nombre del interesado, la cátedra para la cual concursa, fecha y hora de presentación. La constancia deberá llevar la firma y el sello del Secretario General de la Facultad de Filosofía.

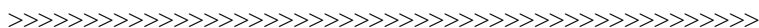
Artículo 95°: Los documentos a ser presentados, son:

- a) Nota – solicitud de inscripción al concurso, conteniendo la manifestación expresa de la aceptación de las condiciones establecidas en el presente reglamento.
- b) Curriculum vitae del interesado.
- c) Certificado de nacimiento en su versión original.
- d) Dos fotos de tipo carné de 3cm. x 4cm.
- e) Dos fotocopias de Cédula de Identidad actualizada.
- f) Fotocopia del Certificado de Estudios de grado Universitario.
- g) Fotocopia de Título Universitario.
- h) Constancia de Inscripción del Título de grado en el Rectorado de la UNE.
- i) Fotocopia de los certificados de todos cursos de posgrados y capacitación realizados.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

FACULTAD DE FILOSOFIA



REGLAMENTO INTERNO

- j) Fotocopia del Certificado del curso de Didáctica o equivalente reconocido por la UNE. Art. 55 del Estatuto de la Universidad Nacional del Este.
- k) Certificado de antecedentes policial.
- l) Las fotocopias de constancias de pagos de adquisición de Reglamento de concurso de títulos, méritos y **aptitudes, y del arancel correspondiente.**

Los documentos a ser presentados serán originales o, en su defecto en copia autenticada por escribanía o, justificados mediante constancia de legajo expedido por el Rectorado de la Universidad Nacional del Este, a excepción del punto “l”, que podrán ser en copias simples.

PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONCURSO DE TITULOS, MERITOS Y APTITUDES

Artículo 96°: La selección se hará sobre la base de Títulos, Méritos y Aptitudes Académicas. Los mismos, tendrán un puntaje predeterminado de acuerdo a la escala siguiente:

TITULOS

- a)- Título de Doctor.....25P
- b)- Título Universitario (de la especialidad en la cual concursa).....25P
- c)- Título Universitario (de cualquier especialidad a la que concursa).....25P
- d)- Titulo de Máster o Magister, con una carga horaria mínima establecida por el reglamento de postgrado de la UNE, **de la especialidad en que se concursa**.....8P
- e)- Titulo de Máster o Magister, con una carga horaria mínima establecida por el Reglamento de Postgrado de la UNE, de otras especialidades.....6P
- f)- Cada Título de Curso de Postgrado de Especialización de Universidades Nacionales o Extranjeras, legalmente reconocidas por la UNE,5P

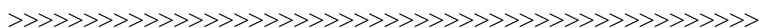
MERITOS

- a)- Publicación de un libro relacionado con la especialidad y en la disciplina en la cual concursa (cada libro).....10P



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

FACULTAD DE FILOSOFIA



REGLAMENTO INTERNO

- b)- Publicación de una investigación relacionada con la especialidad y en la disciplina en la cual concurra, en un medio científico especializado (cada investigación).....5P
- c)- Publicación de un artículo periodístico relacionado con el área o especialidad de la disciplina o asignatura por la cual concurra (cada artículo 1 punto acumulativo) hasta un máximo de.....3P
- d)- Cada Certificado de Curso de Postgrado de Universidades Nacionales o Extranjeras, legalmente reconocidas por la UNE, con una carga horaria mínima de 120 horas.....5P
- e)- Curso de Maestría concluido, sin presentación de tesis, con una carga horaria mínima establecida en el reglamento de Postgrado de la UNE.....5P
- f)- Por cada 120 horas de curso de capacitación general (sin carácter de postgrado), 2 puntos acumulativos, hasta un máximo de..... 10P
- g)- Experiencia docente en otra asignatura en la Institución, según constancia de ejercicio, expedido por la Facultad de Filosofía de la UNE.....20P
- h)- Por cada periodo lectivo de antigüedad en la docencia universitaria referida a la disciplina o asignatura en la sede, el curso y la sección para la cual concurra, según constancia expedida por la Facultad de Filosofía UNE.....10P
- i)- Ejercicio comprobado de la profesión universitaria, en empresas públicas, privadas o de manera independiente, con una antigüedad mínima de 4 años, según constancia...10P
- j)- Constancia de evaluación del desempeño docente referida a la disciplina o asignatura en concurso que corresponda a la sede, el curso y la sección para la cual concurra, según constancia expedida por la Secretaría General de la Facultad de Filosofía de la UNE hasta.....5P
- k)- Trabajo AD HONOREM en la Universidad Nacional del Este, según constancia.....10P
- k)- Constancia de haberse desempeñado en cargos electivos en la Universidad Nacional del Este.....10 P

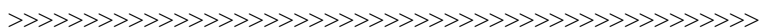
APTITUDES

Entrevista personal con la Comisión de Selección, la que establecerá un régimen de valoración de las aptitudes para la disciplina o asignatura en la cual concurra y el perfil del postulante, otorgándose hasta 30 puntos como máximo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

FACULTAD DE FILOSOFIA



REGLAMENTO INTERNO

COMISION DE SELECCIÓN DEL CONCURSO DE TITULOS, MERITOS Y APTITUDES

DE LA COMISION DE SELECCION

Artículo 97°: La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- El Decano
- Dos Miembros del Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía de la UNE, electos por sus pares en sesión de Consejo.

ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN

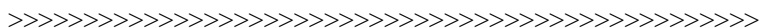
- El Decano preside la comisión.
- Cada miembro tendrá derecho a un voto.
- En caso de empate final, el presidente tendrá derecho al doble voto para desempatar.
- Los miembros de esta comisión deberán abstenerse de opinar o participar en las asignaturas en las cuales se presentare a concurso, no obstante su excusación a la calificación de los concursantes en esa materia por parte de los dos integrantes de la comisión, en cuyo caso la presidencia recaerá en el primer consejero electo. La comisión elevará los resultados y dictámenes para su tratamiento al Consejo Directivo en el plazo de hasta dos meses a partir de la recepción de los documentos
- Esta comisión podrá nombrar a un asesor para la parte académica con voz, pero sin voto.

CAPÍTULO XIII



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

FACULTAD DE FILOSOFIA



REGLAMENTO INTERNO

DE LA BIBLIOTECA, SALA DE INFORMATICA Y RECURSOS AUDIVISUALES e INSTALACIONES EDILICIAS.

Artículo 98°: El uso y funcionamiento de la Biblioteca, la Sala de Informática y Recursos Audiovisuales se registrarán por sus respectivas reglamentaciones aprobadas por el Consejo Directivo. El usufructo de las instalaciones edilicias de forma interinstitucional se registrará por CONVENIOS.

Artículo 99°: Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por el Consejo Directivo de la Facultad, así como todas las dudas que la interpretación o aplicación suscitaren.

Artículo 100°: Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por el Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía, en primera instancia, y por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional del Este, en segunda instancia.

Artículo 101: Quedan derogadas todas las disposiciones reglamentarias contrarias al presente reglamento interno.